

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52252926 de **Bogotá D.C.**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte, **WILSON ROBERTO BARCO MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12998162, en su condición de representante legal de **B&T INTERNATIONAL S.A.S.**, con Nit. No. 900.164.877-0, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato No. 316 de 2018, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 25 de enero de 2018, se suscribió el contrato No. 316, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de grabación de videos correspondientes al estudio TALIS basada en video, en los sitios establecidos por el Icfes, a nivel nacional"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2) Que el valor del contrato No. 316 de 2018, es de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$75.777.520)**, incluido el IVA. 3) Que el 20 de marzo de 2018, la supervisión del contrato en mención, solicitó prorrogar el mismo hasta el 31 de julio de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, argumentando lo siguiente: *"El estudio TALIS basado en video es un proyecto cuyo objetivo es obtener información sobre metodologías y prácticas de enseñanza de docentes de secundaria, con el fin de comprender qué tan eficaces son dentro del salón de clase. El informe de resultados contendrá información de las metodologías de enseñanza comparadas entre países, reportes técnicos y una biblioteca virtual de dichas metodologías, con el propósito de realizar aprendizajes y comparaciones entre iguales. El estudio principal, contempla para el año 2018 una muestra de 79 colegios, cuya ventana de aplicación está determinada hasta octubre del 2018, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la OCDE. El contrato 316 de 2018 se inició en el mes de febrero atendiendo el inicio del calendario escolar, con el fin de estar preparados para cubrir aquellos colegios que pudieran iniciar con la temática de ecuaciones cuadráticas desde ese mes. Sin embargo, a la fecha ninguno de los colegios de la muestra ha cubierto la temática de interés, razón por la cual no se ha realizado ningún video. Desde que inició el calendario escolar se ha puesto en contacto con los colegios que componen la muestra con el fin de tener claridad de la fecha en la cual se cubrirá la temática, luego de estos contactos se ha logrado establecer que entre los meses de abril y julio del 2018, 50 colegios dictarán la temática de ecuaciones cuadráticas en su espacio académico. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar la fecha de terminación del contrato hasta el 31 de julio de 2018, con el fin de cubrir los colegios que han confirmado la fecha en que impartirán la temática de ecuaciones cuadráticas..."* 4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 316 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 316 de 2018, hasta el 31 de julio de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga.

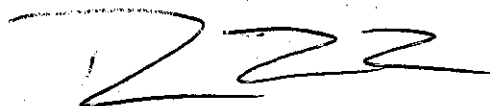
CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 316 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los ventaseis (26) días del mes de marzo de 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


WILSON ROBERTO BARCO MELO
Representante legal
Contratista

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre -- Abogado